



RESOLUCIÓN No. 1349
(27 DIC 2019)

Por la cual se actualiza el Comité de concesionarios con operación zonal y de alimentación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. y se compilan las resoluciones 305 de 2012 y 512 de 2016.

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -
TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 43 de los Estatutos de la sociedad, en armonía con lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 7 de 2017 de la Junta Directiva , y

CONSIDERANDO:

Que TRANSMILENIO S.A., de conformidad con lo señalado en el Decreto 309 de 2009, actuará como Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público en adelante SITP, y tendrá como responsabilidad su planeación y control.

En cumplimiento a lo anteriormente señalado, TRANSMILENIO S.A. mediante Resolución No. 064 de 2010, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. TMSA-LP-004-2009, a fin de otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios la explotación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano del SITP, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones correspondientes.

En tal sentido, el día 2 de noviembre de 2010 se llevó a cabo la audiencia de adjudicación en primera ronda del proceso de la Licitación Pública No. TMSA-LP-004-2009, a través del cual se, adjudicó doce de las trece zonas de operación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP.

El pliego de condiciones de la licitación en cita previó que se adelantaría una segunda ronda de adjudicación en el caso en que surtido el procedimiento de primera ronda quedaran zonas sin adjudicar; razón por la cual, para esta última zona se suspendió la audiencia de adjudicación.

Que para el día 04 de febrero de 2011 se llevó a cabo la continuación de la audiencia de adjudicación en segunda ronda del proceso en precedencia, adjudicándose la treceava zona.

Que, en los contratos de concesión del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, se estableció en la cláusula 101 la creación del Comité de Concesionarios con operación zonal del SITP.

Que la citada cláusula indicó que los procedimientos, reuniones y mayorías de dicho comité serán establecidos y reglamentados por TRANSMILENIO S.A.



RESOLUCIÓN No. 1349
(27 DIC 2019)

Por la cual se actualiza el Comité de concesionarios con operación zonal y de alimentación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. y se compilan las resoluciones 305 de 2012 y 512 de 2016.

Que en cumplimiento de lo anterior TRANSMILENIO S.A expidió la resolución No.305 de 2012 "*Por medio de la cual se conforma el Comité de Concesionarios con Operación Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C.*"

Que en respuesta a la solicitud formulada por la Dirección Técnica de BRT, mediante Memorando 2016IE5415 de 7 de julio de 2016, la Subgerencia Jurídica con Memorando 2016IE6010 de 26 de julio de 2016 rindió concepto jurídico favorable para prescindir del comité de operadores de alimentación y que los temas concernientes a la operación de alimentación sean incluidos en el Comité de Operadores zonales.

Que por lo tanto a través de la Resolución 512 de 2016 se modificó la Resolución No. 305 de 17 de julio de 2012 para incluir los temas concernientes a la alimentación de fase II y por tanto al Concesionario de Alimentación de Fase II en el Comité de Concesionarios con Operación Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que a la fecha tan sólo existe un contrato de alimentación de fase II del Sistema TransMilenio y se trata de actividades desarrolladas por los agentes del Sistema Integrado de Transporte para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros dentro del marco del SITP.

Que la Subgerencia Técnica y de Servicios solicitó se revisen las resoluciones que crearon y modificaron el Comité Zonal del SITP, con el propósito de estudiar la posibilidad de modificar su periodicidad y que dependencia lo debe presidir según su competencia, la Subgerencia Jurídica mediante memorando radicado bajo el número 2018IE8380 del 12 octubre de 2018, procedió a dar respuesta indicando que es viable modificar las Resoluciones 305 de 2012 y 512 de 2016, en el sentido de especificar que dependencia de la Entidad que debe presidir o liderar el Comité de Concesionarios con Operación Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público –SITP y la periodicidad del mismo.

Que de igual forma se indicó en el citado concepto que: i) "*De las funciones del Comité de Concesionarios con Operación Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público –SITP, se observa que este último se encuentra enfocado hacia temas operacionales, siendo estos del resorte de las Direcciones Técnicas.* ii) *Conforme el Acuerdo 007 de 2017, la Subgerencia Técnica y de Servicios ejerce sus funciones desde la perspectiva técnica, diseño y planeación del Sistema Integrado de Transporte, mientras que las direcciones operativas ejecutan acciones frente a la operación del Sistema, ya sea en su componente zonal o troncal.*"

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario actualizar el Comité de concesionarios con operación zonal del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. y compilar las resoluciones 305 de 2012 y 512 de 2016.



RESOLUCIÓN No. 1349
(27 DIC 2019)

Por la cual se actualiza el Comité de concesionarios con operación zonal y de alimentación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. y se compilan las resoluciones 305 de 2012 y 512 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- actualizar el Comité de Concesionarios con Operación Zonal y con operación de alimentación del Sistema Integrado de Transporte Público –SITP

ARTÍCULO 2º. - El Comité de Concesionarios con operación zonal del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP – estará conformado así:

- Tres (3) representantes de TRANSMILENIO S.A. así: El Subgerente Técnico y de Servicios, el Director Técnico de BRT y el Director Técnico de Buses o quienes éstos designen.
- El representante legal de cada concesionario de operación zonal del SITP o su delegado.
- El representante legal de cada Concesionario de Alimentación de Fase II o su delegado.

Parágrafo Primero: A las reuniones precedidas por los miembros del presente Comité, podrán asistir en calidad de invitados aquellas personas necesarias para el desarrollo de los temas a tratarse en la agenda correspondiente.

ARTÍCULO 3º. - Establézcanse como funciones del Comité de Concesionarios con Operación Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público –SITP- las siguientes:

1. Proponer nuevas modalidades y analizar las propuestas de TRANSMILENIO S.A. sobre ajustes de la tarifa al usuario para incorporar las modalidades o alternativas comerciales en la Operación Zonal, tales como cobros marginales por trasbordos o descuentos, que incidan en la posibilidad de mejorar el nivel de servicio e ingresos de la Operación Zonal del SITP, sin que esto implique una aprobación por parte del Comité de dichas propuestas.
2. Escuchar y estudiar las propuestas recibidas de TRANSMILENIO S.A. o de cualquiera de los Operadores Zonales o Agentes del SITP, sugiriendo modificaciones a dichas propuestas o proponer nuevas modalidades.
3. Recomendar y hacer observaciones sobre modificaciones, supresiones y adiciones a los desincentivos operativos al contrato de concesión de Operación Zonal. Estas recomendaciones



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

1349

RESOLUCIÓN No.

(27 DIC 2019)

Por la cual se actualiza el Comité de concesionarios con operación zonal y de alimentación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. y se compilan las resoluciones 305 de 2012 y 512 de 2016.

serán escuchadas y consideradas con anterioridad a la debida adopción de dicha modificación; supresión o adición y solo surten efectos con la aprobación de TRANSMILENIO S.A.

4. Definir y unificar los procedimientos de operación que se requieran para la adecuada prestación del servicio y mantenimiento de los niveles de operación.
5. Revisar los temas concernientes y relacionados con el componente de alimentación, incluyendo alimentación de fase II.
6. Las demás que TRANSMILENIO S.A. determine y que no afecten la titularidad y control del sistema.

ARTÍCULO 4º. – las sesiones ordinarias serán realizadas trimestralmente en la sede principal de **TRANSMILENIO S.A.**, con sujeción a la convocatoria y quórum correspondiente.

ARTÍCULO 5º. – El quórum requerido para llevar acabo las discusiones y adoptar decisiones en el marco de las reuniones ordinarias, será la mitad más uno de sus miembros o delegados.

Parágrafo Primero: El quórum se verificará después de una hora de citada la reunión dejando constancia escrita de los miembros asistentes.

Parágrafo Segundo: El comité podrá sesionar extraordinariamente cuando lo convoque **TRANSMILENIO S.A.** o a solicitud de mínimo dos (2) de sus miembros o delegados.

Parágrafo Tercero: La solicitud de citación a comité deberá realizarse mediante escrito o electrónico dirigido a **TRANSMILENIO S.A.**, el cual fijará fecha y hora para la realización del mismo.

ARTÍCULO 6º. – Se entenderá tomada una decisión por parte del Comité con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones deberán contar con el aval de **TRANSMILENIO S.A.**, de no ser así la decisión no tendrá efecto jurídico. En caso de presentarse empate a la hora de adoptar las determinaciones respectivas, la decisión será tomada por **TRANSMILENIO S.A.** En todo caso se considera valido lo anterior, siempre y cuando no contradiga, modifique o sustituya lo definido en los contratos de concesión de los Concesionarios del SITP.

ARTÍCULO 7º. – Si una sesión del Comité no se llevare a cabo por falta de quórum, **TRANSMILENIO S.A.** señalará fecha y hora para llevar a cabo una nueva sesión Ordinaria, dejando constancia escrita de la inasistencia de los miembros faltantes.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 1349

(27 DIC 2019)

Por la cual se actualiza el Comité de concesionarios con operación zonal y de alimentación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. y se compilan las resoluciones 305 de 2012 y 512 de 2016.

Parágrafo Único: En caso de presentarse nuevamente la falta de quórum por inasistencia de los miembros del comité, **TRANSMILENIO S.A.** tomará las decisiones que se fueren a tratar en la reunión, las cuales serán vinculantes para los concesionarios de operación del SITP, el concesionario del SIRCI y el concesionario de Alimentación de Fase II. En todo caso, lo anterior será válido siempre y cuando no contradiga, modifique o sustituya lo definido en los contratos de concesión de los Concesionarios del SITP.

ARTÍCULO 8º. – Las deliberaciones del comité podrán ser suspendidas siempre y cuando así lo decidan mínimo tres (3) de los miembros o delegados del Comité.

Parágrafo Único: El término de suspensión no podrá ser superior a tres (3) días hábiles. En el evento que se requiera más tiempo para la deliberación el mismo podrá ser otorgado única y exclusivamente por **TRANSMILENIO S.A.**

En caso de que alguno de los representantes se abstenga de votar, se entenderá como voto en blanco. En la contabilidad de los votos el voto en blanco es igual a 0. Los representantes podrán dejar las constancias que consideren necesarias en el cuerpo del acta del presente Comité.

ARTÍCULO 9º. – La identificación de los representantes de los operadores del SITP y sus suplentes, deberá informarse por escrito a **TRANSMILENIO S.A.**, en un término no superior a 5 días hábiles, contados a partir de la expedición de la presente resolución y cada vez que se modifiquen.

Parágrafo Único: Se entiende que los delegados pueden tomar decisiones de los asuntos planteados en el comité y comprometer a los concesionarios, por lo tanto, deberán acreditar tal situación con los documentos legales respectivos.

ARTÍCULO 10º. – El Comité contará con un presidente que será el Director Técnico de Buses y en su ausencia, el Director Técnico de BRT.

El secretario de la reunión será **TRANSMILENIO S.A.** en cabeza de la Dirección Técnica de Buses, con el apoyo de la Dirección Técnica de BRT dependiendo del tema que se presente en cada reunión. La secretaría podrá ser conjunta en los eventos que se requiera. El secretario tendrá a su cargo la realización y trámite de las actas y memorias de la reunión.

ARTÍCULO 11º. – Las decisiones del Comité se consignarán en las actas aprobadas y firmadas por el presidente, el Secretario y los miembros y/o delegados participantes en la sesión respectiva, en la cual deberá indicarse los asuntos sujetos a decisión y los votos de los miembros.



RESOLUCIÓN No. 1349
(27 DIC 2019)

Por la cual se actualiza el Comité de concesionarios con operación zonal y de alimentación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. y se compilan las resoluciones 305 de 2012 y 512 de 2016.

ARTÍCULO 12º. — Las actas de cada una de las sesiones contendrán como mínimo la fecha, hora y lugar de la reunión, el número de participantes y su identificación, el orden del día, las decisiones adoptadas en la correspondiente sesión, el reporte de la votación (a favor, en contra y blanco), las constancias que dejen los miembros del comité y/o sus delegados y la fecha y hora de clausura. El original de las actas reposará en **TRANSMILENIO S.A.**

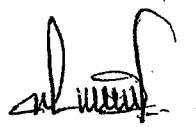
ARTÍCULO 13º. — En caso de que existan nuevos operadores de transporte zonal del SITP y sea necesario, **TRANSMILENIO S.A.** expedirá mediante resolución la conformación del nuevo comité de Concesionarios con Operación Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público —SITP—.

ARTÍCULO 14º. -Divulgación. La Dirección Técnica de Buses y La Dirección Técnica de BRT ejecutarán las acciones de control y vigilancia de acuerdo con el ámbito de sus competencias, para lo cual deberán divulgar el contenido de la presente resolución a los Concesionarios de operación, así como a terceros que tengan relación directa o indirecta con la operación del Sistema.

ARTÍCULO 15º. — La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital, y modifica en lo pertinente las demás disposiciones de la Resolución No. 305 de 2012 y 512 de 2016 que le fueren contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 DIC 2019



MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO
Gerente General

Proyectó: Carolina Sarmiento Galindo/ Subgerencia Jurídica
Revisó: Julia Rey Bonilla / Subgerente Jurídica
Felipe Ramirez Buitrago/Subgerente Técnico y de Servicios
Jaime Enrique Monroy Garavito/ Director Técnico de BRT
Mario Leonardo Nieto Antolínez / Director Técnico de Buses.